

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00450-85-AG/DGRAAR

Lima, 22 de Julio de 1985

Visto el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Alto Aruya", ubicado en la Región de Selva, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Alto Aruya", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico, Campa, en el Asiento 001, Folio 008, Tomo N° 1 del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 000309-84-RA-XXIII-Uc de fecha 11 de diciembre de 1984;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del aotado Decreto Ley No. 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Alto Aruya" integrada por dieciocho (18) familias, que comprende una superficie total de Dos Mil Doscientas Cuarenticuatro Hectáreas y Dos Mil Trescientos Ochentisiete Metros Cuadrados (2,244 Has. 2,387 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,652 Has. 5,473 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 591 Has. 6,914 m². por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 00021-85-RA-AG/DRXXIII-Uc de 18 de enero de 1985, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Alto Aruya" con una extensión superficial de 2,244 Has. 2,387 m². la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que la superficie correcta del territorio de la referida Comunidad Nativa es de 2,234 Has. 2,300 m², de la cual 1,626 Has. 4,500 m². corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería y 607 Has. 7,800 m². a tierras de aptitud forestal, razón por la que las extensiones parciales indicadas en el tercer considerando deben ser rectificadas;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Alto Aruya" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Alto Aruya" con una superficie de Dos Mil Doscientas Treinticuatro Hectáreas y Dos Mil Trescientos Metros Cuadrados (2,234 Has. 2,300 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Alto Aruya" sobre la superficie de 1,626 Has. 4,500 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 607 Has. 7,800 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

SUSTITUYEN REPRESENTANTE DE PRODUCTORES DIRECTOS DE PIURA ANTE JUNTA NACIONAL DE ALGODON

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00457-85 - AG/DGAG

Lima, 24 de Julio de 1985

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 00014-84-AG-DGAIC de fecha 23 de enero de 1984, se designó como representante ante la Junta Nacional de Algodón, entre otros, al señor Luis Ruesta Angulo, por los productores director de Piura;